
ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES CULTURALES Y DE OCIO Y DEL ACCESO Y VISITA AL ANTIGUO SANTUARIO DE "LA PEREGRINA"

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

El Ayuntamiento de Sahagún, en uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 27 y 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, establece la Tasa por la utilización temporal de las instalaciones culturales y de ocio que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, Asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales, sociales, congresos, cursos formativos, bodas civiles, etc., para los que el Ayuntamiento autorice su uso temporal. Asimismo, regula el acceso y visita a las instalaciones del antiguo Santuario de "La Peregrina".

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

La presente ordenanza regular la utilización privativa y temporal de los edificios municipales que se expresan, para los fines previstos en el artículo 1, en las condiciones establecidas con carácter general en la presente ordenanza y lo dispuesto con el Anexo I para cada uno de ellos:

- Auditorio Municipal "Carmelo Gómez"
- Salón de Plenos de la Casa Consistorial
- Salón de Actos de la Casa de Cultura
- Antiguo Santuario de "La Peregrina"

Asimismo, constituye el hecho imponible de esta tasa, el acceso y visita del antiguo Santuario de "La Peregrina", en Sahagún y la utilización de tablets de guía audiovisual del Santuario de la peregrina de propiedad municipal.

Con carácter general, no estarán sujetas al pago de la presente Tasa las entradas a las instalaciones en aquellos eventos que sean organizados por el Ayuntamiento (estudios, mesas redondas, conferencias y similares), salvo que la naturaleza o coste del evento así lo aconseje.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS, OBLIGADOS Y RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que hagan uso de estas instalaciones y/o de las Tablets

Tendrán la consideración de obligados tributarios, los contribuyentes, los sustitutos de los contribuyentes, los sucesores y demás establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán solidaria y subsidiariamente de las deudas tributarias, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE

Constituye la base imponible esta tasa, el coste real o previsible del servicio objeto del hecho imponible.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

5.1. ACCESO Y VISITA AL SANTUARIO DE "LA PEREGRINA"

5.1.1. La cuota exigible será la siguiente:

TARIFA	CUOTA
Entrada individual	3,00 €
Tarifa reducida.	2,00 €
Tarifa gratuita	0,00 €

TARIFA REDUCIDA: Se aplicará esta tarifa en los siguientes supuestos

- GRUPOS. Los constituidos por diez o más personas que adquieran simultáneamente las entradas.
- ESTUDIANTES. Se incluirán en este apartado todos los menores de 16 años, así como aquellos que se encuentren cursando estudios oficiales y lo acrediten adecuadamente.
- JUBILADOS, siempre que lo acrediten con documento oficial.
- FAMILIA NUMEROSA, siempre que se acredite tal condición.
- GRUPOS DE ESCOLARES siempre que sean acompañados por profesores.

TARIFA GRATUITA: Se aplicará esta tarifa en los siguientes supuestos

- VECINOS EMPADRONADOS en el Municipio de Sahagún, debidamente acreditado.
- NIÑOS MENORES DE 8 AÑOS.
- JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS: 2 DE JULIO, festividad de la Virgen Peregrina.
- Las personas que lo soliciten por motivos de estudio o investigación profesional, previa acreditación profesional.

5.1.2. La Alcaldía del Ayuntamiento de Sahagún podrá autorizar la entrada gratuita o reducida a las personas, empresas, asociaciones, instituciones u otros que, pudiendo redundar en beneficio del Ayuntamiento o del antiguo Santuario, así lo aconsejaren.

5.1.3. El Ayuntamiento de Sahagún se reserva el derecho de establecer una cuota de acceso en aquellos eventos que organice (conciertos, conferencias, representaciones teatrales, ...) que, por razón de su coste, así lo aconsejare.

5.2. UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y TEMPORAL

La cuantía de las tarifas reguladas en este apartado, por la utilización privativa y temporal de las instalaciones señaladas en el artículo 2º, se fija:

5.2.1. Auditorio Municipal

Hasta 2 horas de función, más el montaje escénico	100
Hasta 2 horas, sin montaje (asambleas, reuniones, etc).....	80
Por cada ensayo y/o preparación de la actividad.....	35
Por tramo superior a 2 horas, por cada hora.....	30
Por celebración de boda civil.....	80

5.2.2. Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Por celebración de boda civil, empadronados	80
Por celebración de boda civil, no empadronados.....	100

5.2.3 Salón de Actos de la Casa de Cultura

Hasta 2 horas de función, más el montaje escénico	80
Hasta 2 horas, sin montaje (asambleas, reuniones, etc).....	70
Por cada ensayo y/o preparación de la actividad.....	20
Por tramo superior a 2 horas, por cada hora.....	25

5.2.3. Santuario de "La Peregrina"

Hasta 2 horas de función, más el montaje escénico	200
Hasta 2 horas, sin montaje (asambleas, reuniones, etc).....	175
Por cada ensayo y/o preparación de la actividad.....	50
Por tramo superior a 2 horas, por cada hora.....	75
Por celebración de bodas	
Empadronados.....	150
No empadronados	200
Por celebración de bautizos	
Empadronados.....	100
No empadronados	150

DÍAS FESTIVOS: En el supuesto de que el acto se desarrolle en horario comprendido entre las 22 y 24 horas, el recargo ascenderá al 30% sobre la tarifa prevista.

El uso de las instalaciones durante el resto de los días, en horario comprendido entre las 22.00 horas y las 24.00 horas tendrá un recargo del 15% sobre la tarifa prevista.

VISITAS GUIADAS POR EL CONJUNTO HISTORICO DE SAHAGUN Y SU ENTORNO

- Grupos escolares..... 50,00 €
(No se realizaran estas visitas en fines de semana, ni festivos nacional, ni locales.
El máximo de personas por grupo sea de 25)
- Agencias, grupos particulares y Asociaciones..... 80,00 €
(El número máximo de personas será de 25, a partir de ese número se aplicara un suplemento de 20,00 € hasta un máximo de 50 personas)
- Descuentos para grupos de jubilados y asociaciones de discapacitados
- se les aplicará un descuento del 25 % del precio que les corresponda.
- Niños menores de 8 años acompañados de un adulto entrarán gratis.

TARIFA REDUCIDA

El Ayuntamiento podrá autorizar, por razón del interés social suficientemente motivado, la aplicación de una reducción hasta del 100%, en cualesquiera otras actividades y eventos organizados por asociaciones o particulares.

Las bonificaciones por empadronamiento se aplicarán para aquellos casos que tengan una antigüedad mínima de un año.

TARIFA GRATUITA

No estarán sujetas a la presente tasa las siguientes actividades:

- Con carácter general las actividades programadas, patrocinadas y/o subvencionadas por el Ayuntamiento de Sahagún, salvo resolución en contra.
- Actividades amparadas bajo convenio con el Ayuntamiento.
- Actividades organizadas por los Centros Educativos del Municipio y por las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los mismos.
- Actividades culturales realizadas por otras Administraciones públicas, particulares o instituciones sin ánimo de lucro previo conocimiento de la programación cultural siempre que las mismas tengan carácter gratuito.
- Actividades culturales (música, teatro, baile, danza, etc.) desarrolladas por empresarios, particulares o asociaciones sin ánimo de lucro, tanto en las horas de ensayo y preparación como de la representación propiamente dicha.

5.3. UTILIZACION DE TABLETS DE GUIA AUDIOVISUAL DEL SANTUARIO DE "LA PEREGRINA"

-Coste único: 5,00 euros

ARTÍCULO 6. GESTIÓN Y PAGO

1. ACCESO Y VISITA AL SANTUARIO DE "LA PEREGRINA"

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

El pago de esta tasa se efectuará en el momento de la entrada a las instalaciones, haciéndose entrega de un ticket justificativo. Se entiende por acceso y visita la entrada y permanencia en el recinto únicamente en el horario de mañana y en el de la tarde; consiguientemente habrá de satisfacerse el importe establecido durante cada horario, aún cuando corresponda al mismo día.

2. UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y TEMPORAL DE INSTALACIONES

Con antelación mínima de 16 días a la fecha de celebración de la actividad, se presentará solicitud por el interesado, conforme modelo oficial que se incorpora como Anexo II.

Se hará constar obligatoriamente una dirección de correo electrónico o un número de fax para recibir notificaciones, declarando de forma expresa que acepta la validez de este medio para cualquier comunicación o notificación referente a este procedimiento.

El Ayuntamiento, a través del órgano competente, adoptará resolución provisional en el plazo máximo de cinco días.

Para la justificación, se presentará copia simple de los documentos exigidos. Verificada la documentación, el Ayuntamiento adoptará resolución definitiva.

El Ayuntamiento se reserva en todo momento, en circunstancias de fuerza mayor, la posibilidad de anular la autorización concedida, de su traslado a otra instalación municipal o de modificación de fecha u horarios. La anulación conllevará la devolución de la tasa y fianza depositadas. En todo caso, la resolución de anulación o de modificación será motivada y notificada al interesado con antelación suficiente.

La utilización privativa queda condicionada a la posesión de las licencias y permisos precisos para la realización de dicha actividad.

3.-TABLETS DE GUIA AUDIOVISUAL

El pago se efectuara en el momento de alquilar las tablets

ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de la utilización privativa y temporal de las instalaciones municipales serán los siguientes:

- a) Actos Culturales
- b) Adecuación de la actividad al espacio solicitado.
- c) Fecha de solicitud
- d) Actos culturales, sociales y comerciales de interés general para la ciudad.
- e) Bodas civiles.
- f) Otros actos

Cuando los solicitantes realicen actividades que complementen la programación municipal o sean de interés social y cultural general, el Ayuntamiento podrá acordar otras condiciones de autorización.

ARTÍCULO 8. Normas generales de la utilización de las instalaciones

La autorización de uso de las instalaciones comprende la prestación de los siguientes servicios, que son de cuenta del Ayuntamiento de Sahagún: agua, luz, calefacción, mantenimiento, recursos humanos propios y limpieza. En el Auditorio Municipal, se prestará la dotación técnica de la instalación (luminaria, sonido, informática, etc.) Si se precisaren elementos materiales de lo que no disponga la sala deberá aportarlos el organizador, siendo los gastos a su costa.

El personal responsable de la organización de la actividad, deberá someterse en todo momento a las instrucciones del personal municipal, quienes podrán adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso de las instalaciones y dotaciones.

Las dependencias no disponen de ningún tipo de almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado una vez finalizado el periodo de cesión.

Está prohibido colocar carteles, pegatinas, etc., fuera de los lugares que el edificio tenga establecido para ello. Igualmente, en ningún caso, está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos, de paredes, techos o columnas del edificio, fuera de los espacios habilitados para tal fin, así como afectar de cualquier modo sus instalaciones, mobiliario u otro material.

No se permitirá en las instalaciones, tanto durante el montaje, como en los ensayos o actuaciones, la utilización de fuego o de actividades que generen partículas incandescentes.

El horario habitual de funcionamiento de las instalaciones para la preparación y montaje por parte del ayuntamiento será de lunes a viernes, de 8 a 15 horas. Los días de la actuación, el horario se adecuará a las necesidades del espectáculo o evento.

La celebración de actos de naturaleza distinta a la solicitada, podrá dar lugar a la anulación de la autorización por parte del Ayuntamiento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada.

Las horas de apertura de La Peregrina serán los anunciados en el exterior del edificio, atendiendo a las peculiaridades de cada temporada y a la disponibilidad de personal

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS y OBLIGACIONES

1. ACCESO Y VISITA AL ANTIGO SANTUARIO DE "LA PEREGRINA"

Los visitantes del recinto vendrán obligados a reintegrar al Ayuntamiento los desperfectos o daños que causaren a instalaciones u objetos con motivo de su permanencia en las mismas.

2. UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES

El solicitante se responsabiliza del correcto uso de la instalación, mobiliario y enseres y estará obligado a indemnizar al Ayuntamiento, en su caso, los desperfectos causados en los mismos.

El solicitante será responsable ante los posibles accidentes que puedan sufrir las compañías o sus ejecutantes, así como por los daños o pérdidas de sus materiales.

Serán de cuenta del autorizado, los gastos de promoción y publicidad de la actividad, así como el pago de los derechos de autor si se devengaren.

El solicitante suscribirá, si así se determinare por órgano municipal, un seguro que ampare la totalidad del evento a realizar, para cubrir cualquier riesgo que pudiera ocasionarse tanto en las instalaciones (entendiendo por tales el continente y el contenido), como a los participantes, así como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados a terceros.

Cuando por la utilización de algunos de los edificios, éstos sufrieran desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables o su indemnización.

A título de garantía del buen uso de las instalaciones, se establecerá, si así lo determinare el órgano municipal, una fianza, que deberá depositarse en cuenta municipal que se exprese y que será reintegrada al finalizar la autorización, previa resolución favorable expresa, con detracción de la suma necesaria de los desperfectos, si se hubieren ocasionado, y a reserva de otras actuaciones civiles o penales que se consideren procedentes. Esta fianza será depositada tanto si se trata de una autorización gratuita u onerosa.

Se exime de la presentación de la fianza la utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de bodas civiles.

3.- USO DE TABLETS

Los usuarios de las tablets responderán de todos los daños ocasionados por el uso no correcto de las tablets, así como de su utilización anómala y de roturas por caída de la misma.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o que se dicten al respecto.

En materia de infracción y sanciones por daños se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Sahagún, así como lo establecido en los Códigos Civil y Penal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, reguladora y fiscal, entrará en vigor una vez sea aprobada definitivamente por el Pleno Municipal y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

DETERMINACIONES ESPECÍFICAS DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

AUDITORIO MUNICIPAL "CARMELO GÓMEZ"

Usos a que está destinada: Actividades realizadas con el teatro, música, danza, congresos, asambleas y convenciones, actos culturales, sociales y comerciales de interés general, exposiciones pictóricas.
Excepcionalmente, se podrá autorizar la celebración de bodas civiles.

SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL

Usos a que está destinada: Celebración de bodas civiles

SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA

Usos a que está destinada: Teatro, música, congresos, asambleas y convenciones, actos culturales, sociales y comerciales de interés general.

ANTIGUO SANTUARIO DE "LA PEREGRINA"

Usos a que está destinada: Actividades relacionadas con el teatro, música, danza, congresos, asambleas y convenciones, actos culturales, sociales y comerciales de interés general, exposiciones pictóricas, celebración de bodas y bautizos.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y TEMPORAL DE LAS INSTALACIONES CULTURALES MUNICIPALES y DE VISITAS GUIADAS POR EL CONJUNTO HISTORICO DE SAHAGUN Y SU ENTORNO

SOLICITANTE			
CIF		TELÉFONO	
Domicilio social Calle, nº, piso			
LOCALIDAD y C.P.			
Correo electrónico			

REPRESENTANTE			
DNI / NIE		TELÉFONO	
Domicilio social Calle, nº, piso			
LOCALIDAD y C.P.			
Correo electrónico			

<p>EXPONE:</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
--

SOLICITA:

Autorización municipal para la utilización privativa y temporal de las instalaciones municipales de _____ Y/ O para realización de visita guiada por el conjunto histórico de Sahagún y su entorno.

DIA	HORARIO	OBJETO DE AUTORIZACIÓN
		Ensayo, representación teatral, musical, ..., exposición pictórica, asamblea, etc

En Sahagún a _____ de _____ de _____

FIRMA

AL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAHAGÚN (LEÓN)

Ayuntamiento de Sahagún

Plaza Mayor, 13, Sahagún. 24320 (León). Tfno. 987780001. Fax: 987781000

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente ordenanza ha sido modificada parcialmente por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión ordinaria de 26.03.2018.

Publicado anuncio de aprobación provisional en el BOP DE LEON n ° 68, de 09.04.2018 y en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial y de la Sede Electrónica.

Elevado a definitivo el expediente de modificación, al no haberse presentado alegación ni reclamación alguna contra el mismo, y publicado anuncio con texto íntegro de la modificación en el BOP DE LEÓN N° 107, de 05.06.2018, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y de la Sede Electrónica.

.....

En la Muy Ejemplar Ciudad de Sahagún

Fdo. M^a Gloria Seco Olmedo
Secretaria-interventora

Firmado electrónicamente
(Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos)